



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 30 de Abril de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“2.16.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones en materia de Deportes para la anualidad 2019.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 30/01/2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 30/03/2009.

Visto el documento contable RC número de operación 220190005159, fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 340.489.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. #Juan Carlos Jiménez Sena# [J.C.J.S.], con fecha 25 de abril de 2019.

Vista providencia de inicio de expediente relativo a las bases y convocatoria de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para el año 2019.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D^a. #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 26 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Bases Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2.019, del siguiente tenor literal:

“BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2019

1. PREÁMBULO.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se

1/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Chiclana a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a. Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

*El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 30 de marzo de 2009. que tiene por objeto desarrollar las Bases Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, **con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.***

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, participaciones y eventos deportivos puntuales siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) **Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana** que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
- b) **Apoyar la participación** de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

2/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://verificanvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- c) **Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- d) **Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- e) **Fomentar el voluntariado deportivo**, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- f) **Apoyar la práctica deportiva, especialmente de las** personas con deficiencia psíquica o física.
- g) **Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.
- h) **Fomentar la organización** por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
- i) **Fomentar actos puntuales** singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

3. MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Publicado en BOE número 176 de fecha 25/07/2006).
- la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).
- Ley 5/10, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en el Sector Público.

3/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO:

4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Con carácter general y para todos los trámites a realizar, por los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa, se realizarán por medios electrónicos y se tendrán en cuenta lo establecido en la legislación actual vigente:

4.1.1. Para los casos de Clubes Deportivos:

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), Centros Escolares y AMPAS de Centros Escolares disponen de dos opciones:

4.1.2.1. Podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.2. NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS/AS:

Conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

4.3.1 Para los casos que correspondan a Clubes Deportivos:

La documentación justificativa de las subvenciones, y según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden

4/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

4.3.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), Centros Escolares y AMPAS de Centros Escolares, dos opciones:

4.3.2.1. La documentación justificativa de las subvenciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 340.489, siendo la cuantía máxima global a otorgar será 83.800,00 €.

6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2019, la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
Importe: 30.000,00 Euros
2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.
Importe: 18.000,00 Euros
3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
Importe: 14.300,00 Euros
4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ANDALUZ, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE MÉRITOS DEPORTIVOS.
Importe: 7.000,00 Euros

5/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.

Importe: 8.500,00 Euros

6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS. Quedan Excluidos el alquiler de oficinas/sede social.

Importe: 6.000,00 Euros

7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones:

- Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana como mínimo.
- Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito.
- Los Centros Educativos y las Ampas Escolares de Chiclana.

7.1. NO podrán solicitar subvenciones:

- Aquellas entidades que se encuentren in cursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, las que estén **pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.**
- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
- Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.
- Los clubes deportivos, centros escolares y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.
- Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Chiclana en la presente anualidad.

6/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- g) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
- h) Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- i) Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- j) Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- k) Cuando la Delegación Municipal de Deportes co-organice con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una **relación manifiesta e indubitada** con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio 2019. Se podrán presentar además, solicitudes para la Línea 2 “Participación en competiciones deportivas”, Línea 3 “Organización de Actividades Deportivas” y Línea 4 “Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andalúz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente”. cuya fecha de celebración esté comprendida entre plazo finalización convocatoria 2018 (30/09/2018) y 31 de diciembre 2018, y no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2018.

8.1. Gastos subvencionables:

8.1.2. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

- Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:
 - Material Deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Equipaciones. (desglosado por conceptos diferenciados)

7/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntara justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales)
- Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.

8.2.2. Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la Participación en Competiciones Oficiales.

- Gastos por adquisición, para los equipos o deportistas , de:
 - Vestuario deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Material deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Gastos Federativos, con la aportación de facturas originales de la Federación Deportiva correspondiente, en el caso de que la/s factura/s estuviera/n exenta/s de IVA vendrá indicada en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido". No se admitirán declaración responsables.
 - Licencias Federativas.
 - Seguros Deportivos.
- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.**

Nota explicativa: si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería 300 km x 0,19 €/km = 57,00 €. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado.
- Gasolina. Cuando figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia.
- Peajes. (ticket)
- Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales, con la aportación de facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la competición (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales.
 - Solo se admitirá los alojamientos de equipos, deportistas y entrenadores, indicando en la factura número de los mismos, que deberá coincidir con la documentación aportada. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares. **El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día .**

8/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Nota explicativa: si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería 3 habitaciones x 2 días x 80,00 € = 480,00 €. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento.

- Gastos Arbitrales de competiciones deportivas oficiales:
 - Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente (en este caso no sería necesario presentar actas)

8.3. Gastos subvencionables Línea 3 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

- Gastos por adquisición, relacionado con la actividad que se organiza, de:
 - Vestuario. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Trofeos y/o medallas. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Gastos en realización de cartelería y publicidad.
- Gastos Arbitrales:
 - Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente (en este caso no sería necesario presentar actas), en el caso de que la/s factura/s estuviera/n exenta/s de IVA vendrá indicada en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido". No se admitirán declaración responsables.
- Avituallamiento a los participantes, entendiendo como tal:
 - Agua
 - Zumos
 - Refrescos
 - Bebidas isotónicas
 - Frutas
 - Bocadillos
- Seguros de Responsabilidad Civil, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma.

9/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Seguros de Accidentes deportivos, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma.
- Servicios sanitarios:
 - Médico, adjuntado factura oficial con nombre y apellidos, número colegiado y/o número de DNI.
 - Ambulancia.
- Actividades relacionadas con animales, se entenderá como gastos subvencionables los siguientes:
 - Gastos sanitarios de animales
 - Alimentación propia de los animales
 - Transporte jaulas animales

8.4. Gastos subvencionables Línea 4 de Apoyo a los Deportistas.

- Los gastos subvencionables para los deportistas, son:
 - Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo.
 - Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas de la competición (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.**

Nota explicativa: si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería $300 \text{ km} \times 0,19 \text{ €/km} = 57,00 \text{ €}$. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado.
 - Gasolina. Cuando figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia.
 - Peajes. (ticket)
- Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales, con la aportación de facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la competición (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales.
 - Solo se admitirá los alojamientos de equipos, deportistas y entrenadores, indicando en la factura número de los mismos, que deberá coincidir con la documentación

10/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

aportada. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares. **El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día .**

Nota explicativa: si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería 3 habitaciones x 2 días x 80,00 € = 480,00 €. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento.

- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas, también serán válidas aquellas facturas exentas de IVA indicando en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido". No se admitirán declaraciones responsables.
- Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.
- Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:
 - Andalucía campeón de la categoría correspondiente,
 - en competición Nacional en puesto hasta tercero clasificado/a
 - en competición Internacional hasta 5º clasificado/a.

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

8.5. Gastos subvencionables Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares.

- Los centros escolares solamente tendrá subvencionado el material deportivo.

Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos y competiciones oficiales incluidas en calendario de la federación: La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva.

- Pago precio público por uso de Instalaciones Deportivas Municipales

9. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (Deportivas y Escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.

11/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Gastos de protocolo o representación
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

10. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

10.1 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será

- **Del 1 al 30 de septiembre de 2019**, para Clubes, deportistas locales, Centros Escolares y/o AMPAS (Líneas 1, 2, 3, 4,5 y 6).

10.2 Lugar

De acuerdo a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO: 4.1.presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

Con carácter general para todos los trámites a realizar, presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa, se realizarán por medios electrónicos y se tendrán en cuenta lo establecido en la legislación vigente:

4.1.1 Para los casos de Clubes Deportivos:

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), Centros Escolares y AMPAS de Centros Escolares disponen de dos opciones:

4.1.2.1. Podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

10. 3 Forma

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en la dirección **<http://www.deporteschiclana.es/Solicitudes.967.0.html>**. Igualmente estarán a disposición de los

12/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240612fa107e3140050836i>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

interesados en las oficinas de la Delegación de Deportes ubicadas en el Estadio Municipal de Atletismo.

En el caso de **apreciarse defectos** en las solicitudes se hará saber a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de **10 días naturales**, caso de no hacerlo se considerará la solicitud como no presentada.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11.1. Documentación General:

Indicar que toda la documentación presentada deberá estar firmada por el solicitante, secretario o persona autorizada, que presente la solicitud o certificados, que se delegue por parte de la entidad, **y además rubricada y sellada al margen.**

Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como **SOLICITUD GENERAL.**

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
- Certificados o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones. (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad.
- Según modelos (**Anexo IV** Declaración responsable CLUBES y **Anexo V** Declaración responsable DEPORTISTAS), Declaración responsable de:
 - El solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No haber solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como

13/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://verificanvirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la Colaboración de la Delegación de Deportes, **debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento (Anexo III logotipo del Ayuntamiento)** y de la Delegación Municipal de Deportes.
- Autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, en cualquier momento del procedimiento.
- Autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), referidos a posibles sanciones o inhabilitaciones proporcionadas por dicha plataforma.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, la entidad beneficiaria aportará una declaración responsable donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado.

11.2 Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- Certificado del año de inicio de la escuela firmado por el secretario del Club Deportivo
- Díptico o cartel informativo de la Escuela de Promoción Deportiva, incluyendo logotipo del Ayuntamiento (Anexo III)
- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela que contendrá como mínimo:
 - Modalidad deportiva
 - Club deportivo
 - Sede
 - Email
 - Director/as o Coordinador/a
 - Relación de monitores/as. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento)

14/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
 - Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
 - Contenidos y metodología.
 - Horarios, instalaciones y equipamientos.
 - Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela.
 - Objetivos a conseguir por la Escuela
 - Métodos de evaluación.
- Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
 - Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:
 - Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).
 - Indicar la denominación del curso o jornada de formación.
 - Lugar de celebración y fecha.
 - Entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc.
 - Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia:

Mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (nominativa) del Ministerio del Interior o aportando una declaración responsable del representante del Club donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado, pudiendo la Administración solicitar en cualquier momento los certificados nominativos de cada uno de los/as monitores/as.

15/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240612fa107e3140050836i>

11.3 Documentación Línea 2 Participación en Competiciones Oficiales:

Se presentará **una única solicitud en la que se englobará todas las participaciones oficiales** de equipo o individual.

- Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado)
- Reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.
- Datos de la Competición, con los siguientes detalles: nombre de la competición, nombre y apellidos de deportistas federados que participen en la competición indicando categoría, lugar y fecha, kilómetros entre Chiclana y el lugar de celebración.
- Clasificaciones finales. (si las hubiera en el momento de presentar la solicitud y en caso contrario presentarla cuando se justifique)
- Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según modelo (DATOS y PRESUPUESTO COMPETICIÓN OFICIAL). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad

Si en el calendario no aparece la localidad de desplazamiento del Club o deportista/s, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

11. 4 Documentación Línea 3 de la Organización de Actividades Deportivas:

- Proyecto detallado de la actividad según modelo (**Anexo VI PROYECTO ACTIVIDADES**), detallando:
 - Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
 - Lugar y fecha de celebración.
 - Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia de autoprotección en caso necesario)
 - Acreditación de federación de la actividad especificando su nivel (Local, Provincial, Regional, Nacional o internacional). No se admitirá las actividades que se señalen como nacional o internacional y no se acredite por la federación correspondiente.
 - Reglamento de competición (Normativa).
 - Seguro de Responsabilidad Civil o compromiso de suscribir Seguro de Responsabilidad Civil en aquellas actividades deportivas que no se hayan celebrado aún en la fecha de la solicitud y en las que según normativa se establezca. A la hora de justificar se presentará PÓLIZA y RECIBO del pago de la misma.
- Datos de la actividad y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos según modelo (DATOS y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
- Se deberá reflejar presupuesto de gastos y de ingresos. En los ingresos se deben computar los establecidos, en su caso, por cuota de inscripción y otros ingresos por

16/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

patrocinio, publicidad o de cualquier índole. En el supuesto caso que esta administración tenga conocimiento de ingresos no reflejados por el/la solicitante, será suficiente motivo de la pérdida del derecho de percepción de subvención otorgada.

11.5 Documentación Línea 4 de Apoyo a los Deportistas:

- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
- Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
- Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
- Proyecto de la/s competición/es que se ha participado o se vaya a participar. (calendario oficial)
- Datos y presupuesto equilibrado del evento, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS).

Nota: para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar:

- Campeón en Competición de Andalucía
- Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.
- Participación Internacional clasificación del primero/a hasta quinto/a clasificado/a

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

11.6 Documentación Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:

- Solicitud y presupuesto equilibrado, según modelo.
- Proyecto de la/s competición/es que se ha participado curso septiembre 2018 a junio 2019.

11.7 Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos: Quedan excluidas el alquiler de oficinas/sede social.

- Convenios, contratos o documentos con la Delegación Municipal de Deportes o Empresa adjudicataria de la Gestión de los Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales que acredite el acuerdo de pago por el periodo que corresponda (2018), por el uso de las mismas, todos los folios del contrato deberán estar firmados por las dos partes.
- Certificado firmado por el Secretario y Presidente/a del Club Deportivo indicando la relación de deportistas que entrenan en las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Proyecto de la actividad que se desarrollará en la Instalación Deportiva.

12. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1. Fase de Instrucción.

17/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Según lo dispuesto en artículo 5.1 de la OGRS, la Ordenación e Instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde al Concejal Delegado de Deportes, que podrá recabar informe del Director de los Servicios Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes.

Según lo dispuesto en el artículo 7.3. de la OGRS, el Director de los Servicios Deportivos, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase, se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. En caso necesario, se concederá un plazo de **10 días naturales** para subsanación de las mismas. Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la OGRS del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Se emitirá informe favorable sobre requisitos exigibles a las entidades y deportistas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

12.2 Comisión Técnica de Valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, la Comisión de Valoración conformada según lo establecido en la OGRS en vigor, emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, que establece que dicho control compete al órgano interventor de la entidad local y que determina la incompatibilidad “per se” de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

Emitirán informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
- Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
- Desestimar solicitudes, si las hubiera.

La Intervención Municipal acudirá únicamente en su función de control financiero.

12.3. Resolución provisional y subsanación de errores

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados notificación de la propuesta de resolución provisional, conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.**

Los interesados podrán presentar, conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, alegaciones en el **plazo de diez días naturales** desde la recepción de la notificación de la resolución provisional.

La **resolución provisional** de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se notificará conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de **10 días naturales**, desde la recepción de la notificación **para presentar alegaciones**, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo

18/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

64.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en la sección 2 de la referida Ley.

Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la Comisión Técnica de Valoración comunicara a la Intervención Municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

12.4 Propuesta de Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación.

Se notificará, conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, a las entidades y deportistas interesados/as, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, debiéndose publicar también en el tablón de anuncios de la oficina de la Delegación de Deportes (sita Estadio de Atletismo). Aquellos que renuncien a la/s subvención/es concedida/s deberán comunicarlo por escrito en el plazo de **10 días naturales**. En caso contrario se entenderá su aceptación.

El órgano competente para la Resolución del Procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

12.5 Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

14. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas a otras Administraciones o entes públicos o privados. **(Anexos VII y VIII)**

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con **fecha posterior a la presentación de la solicitud**, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes, en cuyo caso se estará a lo previsto para la modificación de la resolución de la concesión en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

15. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

15.1. LINEA 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Nº alumnos de la escuela: (no son acumulables, solo una opción)

- De 301 en adelante 30 puntos
- De 300 a 201 alumnos 25 puntos
- De 200 a 101 alumnos 20 puntos
- De 100 a 51 alumnos 15 puntos
- De 50 a 21 alumnos 10 puntos
- De 20a 1 alumno 5 puntos

Importe del Presupuesto de Gastos: (no son acumulables, solo una opción)

- Más de 6.000,00 € 30 puntos
- De 4.001,00 a 6.000,00 € 25 puntos
- De 2.001,00 a 4.000,00 € 20 puntos
- Hasta 2.000,00 € 15 puntos

Precio cuota mensual socio: (no son acumulables, solo una opción)

- Cuota menor a 8 € 30 puntos
- Cuota de 9 a 12 € 25 puntos

20/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Cuota de 13 a 15 € 20 puntos
- Cuota de 16 a 18 € 15 puntos
- Cuota de 19 a 25 € 10 puntos
- Cuota de 26 a 30 € 5 puntos
- cuota + de 30 € 0 puntos

Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: (son acumulables, máximo 105 puntos)

Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes y la puntuación máxima a obtener es de 105 puntos.

En el supuesto caso de deportes individuales se optará por sumar alumnado en categorías diferentes considerando la puntuación en la de menor edad.

- Juvenil / Junior 30 puntos
- Cadete 25 puntos
- Infantil 20 puntos
- Alevín 15 puntos
- Benjamín 10 puntos
- Pre benjamín 5 puntos

Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida:(no son acumulables, solo una opción)

- Con más de 25 años o mas de vigencia 30 puntos
- De 20 a 24 años de vigencia 25 puntos
- De 15 a 19 años de vigencia 20 puntos
- De 10 a 14 años de vigencia 15 puntos
- De 4 a 9 años de vigencia 10 puntos
- De 1 a 3 años de vigencia 5 puntos
- Nueva creación 0 puntos

Nivel titulación monitores: (son acumulables, máximo 40 puntos)

Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 40 puntos): (presentar titulación OFICIAL de mayor nivel)

- Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

10 puntos por cada monitor

21/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

8 puntos por cada monitor

- Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- 5 puntos por cada monitor

Número de Horas cedidas por la Delegación de Deportes en Temporada Deportiva para entrenamientos:(a elaborar por la Delegación de Deportes)(no son acumulables, solo una opción)

- Hasta 100 horas 30 puntos
- De 101 a 250 horas 25 puntos
- De 251 a 300 horas 20 puntos
- De 301 a 450 horas 15 puntos
- De 451 a 600 horas 10 puntos
- de 601 a 750 horas 5 puntos
- + de 751 horas 0 puntos

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (no son acumulables, solo una opción)

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(no son acumulables, solo una opción)

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 15 y 115 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 10 y 6 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 6 y 1 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2500 €.

15.2. LINEA 2 Participación en Competiciones Oficiales

Nivel Deportivo de la Competición:(los puntos son acumulables) máximo 80

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

22/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Nº Participaciones por cada competición: (deberá presentar listado) (los puntos no son acumulables)

- + de 700 participaciones 40 puntos
- De 500 a 699 participaciones 30 puntos
- De 300 a 499 participaciones 25 puntos
- De 100 a 299 participaciones 20 puntos
- De 50 a 99 participaciones 15 puntos
- De 10 a 49 participaciones 10 puntos
- Menos de 10 participaciones 5 puntos

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):(los puntos no son acumulables) máximo 50

- Más de 8.001 km 50 puntos
- Entre 6.001 y 8.000 km 40 puntos
- Entre 4.001 y 6.000 km 30 puntos
- Entre 3.001 y 4.000 Km 25 puntos
- Entre 2.001 y 3.000 Km 20 puntos
- Entre 1.001 y 2.000 Km 15 puntos
- Entre 901 y 1.000 Km 10 puntos
- Entre 500 y 900 Km 5 puntos
- Menos de 100 Km 2 puntos

Nº de pernoctaciones por competición:(los puntos son acumulables) máximo 60

- 3 o más noches 30 puntos
- 2 noches 15 puntos
- 1 noche 10 puntos

Condiciones para la participación:(los puntos son acumulables) máximo 50

- Clasificación previa (puesto o marca) 30 puntos
- De libre participación 10 puntos

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (los puntos no son acumulables) máximo 30

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(los puntos son acumulables) máximo 30

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos

23/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240612fa107e3140050836i>

- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada. El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €.

15.3. LÍNEA 3 Organización de Actividades Deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de Competiciones Oficiales (que se tendrá que acreditar por la Federación correspondiente). En el caso de Competiciones NO Oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Nivel Deportivo de la Actividad:(los puntos no son acumulables) ACREDITAR NIVEL

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

Presupuesto de la Actividad:

- Se valorará con 2 puntos por cada 200 Euros de presupuesto hasta un máximo de 60

Categorías participantes en la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- 5 Categorías o mas 30 puntos
- 4 Categorías 20 puntos
- 3 Categorías 15 puntos
- 1-2 Categorías 10 puntos

Promoción del deporte por categorías: (los puntos son acumulables, máximo 40 puntos)

- Prebenjamín 30 puntos
- Bejamin 30 puntos
- Alevín 25 puntos
- Infantil 25 puntos
- Cadete 20 puntos
- Juvenil, Senior, Veteranos 20 puntos

Nº de Ediciones de la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- + de 25 ediciones 40 puntos
- De 21 a 25 ediciones 30 puntos
- De 20 a 16 ediciones 20 puntos
- De 15 a 11 ediciones 15 puntos
- de 10 a 5 ediciones 10 puntos
- Menos de 5 ediciones 5 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Carácter de la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- Benéfica 20 puntos
- Gratuita 15 puntos
- Inscripción 0 puntos (deberá acreditar cuota participación y total participantes)

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (los puntos no son acumulables)

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 10 puntos
- Categoría femenina inferior al 10% 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(los puntos no son acumulables)

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

Dificultad en desarrollo de la actividad:(los puntos no son acumulables)

- Entre dos términos municipales o mas 100 puntos
- Fuera de una instalación deportiva municipal 50 puntos
- En una instalación deportiva municipal 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada. El importe máximo subvencionarle por entidad es de 2.500,00 €.

15.4. LÍNEA 4 de Apoyo a los Deportistas: (Sólo se contemplan resultados individuales)

Nivel y ámbito territorial de la Competición:(los puntos no son acumulables)

- Internacional 30 puntos
- Nacional 15 puntos
- Andaluz 5 puntos

Características de la competición:(los puntos no son acumulables)

- Participación con acreditación de marca o clasificación previa 30 puntos
- Participación libre (OPEN) 5 puntos

Resultados obtenidos: (solo se puede incluir participación individual)

25/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

400671a147240612fa107e3140050836i

- Podio en competición internacional con clasificación previa en otra competición o marca acreditada
30 puntos
- Podio en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
20 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
25 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
15 puntos
- Podio en competición nacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
25 puntos
- Podio en competición nacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
15 puntos
- Primer clasificado Campeonato Andaluz con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
10 puntos
- Primer clasificado Campeonato Andaluz sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
5 puntos

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):(los puntos no son acumulables)

- + de 2.501 km 40 puntos
- Entre 1.501 y 2.500 km 30 puntos
- Entre 1.500 y 1.001 Km 25 puntos
- Entre 1.001 y 801 Km 20 puntos
- Entre 800 y 501 Km 15 puntos

26/37.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240612fa107e3140050836i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Entre 500 y 301 Km 10 puntos
- Entre 300 y 100 Km 5 puntos
- Menos de 100 Km 0 puntos

Nº de pernoctaciones por competición:

- 3 o más noches 30 puntos
- 2 noches 15 puntos
- 1 noche 5 puntos

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo: solo el de mayor puntuación acreditando

- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo.
30 puntos
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz.
15 puntos
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional.
5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada. El importe máximo subvencionable es de 500 €/competición.

15.5. LÍNEA 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:

Nº de Participantes:

- Participante en cada jornada deportiva puntual en horario extraescolar. 2 puntos
- Participante en cada jornada de competiciones de larga duración. 1 punto

Como requisito para obtener la puntuación se establece que todos los componentes del equipo deberán pertenecer al mismo centro. A las incomparecencias y/o retiradas, no justificadas, se les penalizará retirándoles igual número de puntos que les correspondiera por su participación. Ante la imposibilidad de baremar por falta de datos se determinará por el Departamento responsable de la Organización una media aritmética del número de participantes de equipo o curso participante.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

27/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

15.6 LÍNEA 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos:

La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva.

Nº de deportistas:

- De 101 en adelante 50 puntos
- De 100 a 80 alumnos 30 puntos
- De 79 a 50 alumnos 20 puntos
- De 49 a 30 alumnos 15 puntos
- De 29 a 15 alumnos 10 puntos
- De 1 a 14 alumnos 5 puntos

Importe del Presupuesto de Gastos (anual):

- Más de 5.001,00 €/año 50 puntos
- De 5.000,00 a 4.000,00 € 30 puntos
- De 3.999,00 a 2.000,00 € 20 puntos
- De 2.999,00 a 1.000,00 € 15 puntos
- De 999,00 a 500,00 € 10 puntos
- Hasta 499,00 € 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

16. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN**16.1. Plazo de Justificación:**

El plazo para justificar la subvención será del 1 al 31 de Enero de 2020.

16.2. Documentación requerida:

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que Regula las Obligaciones de Facturación.

16.3. Lugar y forma

Conforme a lo establecido en **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO: 4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

16.3.1. Para los casos que correspondan a Clubes Deportivos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La documentación justificativa de las subvenciones, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

16.3.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), , Centros Escolares y AMPAS de Centros Escolares, dos opciones:

16.3.2.1. La documentación justificativa de las subvenciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el interesado/a de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

16.3.3. La documentación, se presentará, **sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo**, según los plazos establecidos anteriormente, correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación y ademas acreditar el medio y fecha de pago de dicho gasto.

Una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, solo para los casos de beneficiarios que hayan presentado la documentación justificativa por el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes de forma presencial, que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez

29/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local."

16.3.4 La justificación de la Subvención, que será el 100% del presupuesto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **Relación Memoria económica** del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa, en la que se incluirán número cif del proveedor, nombre del proveedor, número de factura, concepto, fecha de la factura, importe sin IVA, importe del IVA, total de la factura, fecha de pago y modo de pago (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Deportes, **Anexo II CUENTA JUSTIFICATIVA**).
- Relación de facturas.
- Relación de facturas simplificadas (premios en metálico para la Línea 3 Organización de Actividades Deportivas), que deberán cumplir con lo establecido en la legislación actual, se presentarán de la siguiente forma:

Las facturas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012), en su Capítulo II Artículo 6.

No se admitirán pagos en efectivo cuyos importes sean superiores a los 2.500,00 €

Las facturas en idioma distinto del Español cuando su importe sea inferior 600,00 € se presentará una factura traducida por el beneficiario o declaración jurada en el que certifique que los datos han sido comprobados. Para importes superiores a los 601,00 € deberán presentar traducción de las mismas firmada por un traductor oficial, indicando número de colegiado, y por un representante legal de la entidad subvencionada.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario.
- En la factura deberá reflejarse el IVA correspondiente. En las facturas exentas de IVA deberán expresarse en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido"

- Lugar y fechas de emisión y pago.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y/o recibos, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- **En los casos en los que se pueda realizar el pago en metálico, se incluirá en la propia factura el sello de "Recibí" o "Pagado", con firma y sello del emisor.**
- **Si el pago se efectúa a través de una entidad bancaria, adeudo, apunte bancario que identifique el pago o transferencia bancaria.**

30/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://verificanlilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Facturas simplificadas, solo para gastos correspondientes a la Línea 3 “Organización de actividades deportivas” por el pago de premios en metálico a los participantes en la actividad solicitada y que no superen la cantidad de 300,00 €.

En los casos de que el importe de los recibos supere la cantidad de 300,00€ se deberá acreditar el IRPF correspondiente.

Las **facturas simplificadas** deberán contener los siguientes datos:

- Número del recibo correlativo.
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos nombre y apellidos, número DNI, Localidad, y firma del destinatario.
 - Descripción detallada del motivo del pago.
 - Lugar y fechas de emisión y pago.
 - Recibo emitido por la entidad organizadora, con la firma y sello correspondientes.
- Memoria de Actuación detallada, del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:

● **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN ESCUELA**, para la Línea 1 “Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva”, contendrá como mínimo:

- Memoria Deportiva de la Temporada, periodo 1 enero 2019 al 31 de diciembre 2019, a presentar del 1 al 31 de enero del año siguiente, en cuyo contenido se reflejaran los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
- Modalidad deportiva
- Club deportivo
- Sede
- Email
- Director/as o Coordinador/a (que hayan finalizado el curso)
- Relación ACTUALIZADA de monitores/as que hayan finalizado el curso. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento)
- Titulación ACTUALIZADA de los/as monitores/as, se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores que se hayan incorporado durante el curso.

31/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240612fa107e3140050836i>

- Destinatarios, relación ACTUALIZADOS de alumnos/as que hayan finalizado el curso (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
- Horarios, instalaciones y equipamientos.
- Competiciones en las que se ha participado y actividades extraordinarias.
- Objetivos logrados por la Escuela
- Evaluación final y propuestas de mejoras.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan la Escuela Deportiva y se deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o díptico informativo deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

● **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN COMPETICIONES OFICIALES**, para la Línea 2 "Participación en competiciones oficiales", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Nombre de la Competición
- Lugar y fecha de celebración
- Relación de participantes en la competición oficial
- Clasificaciones en el momento de presentar la justificación.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan participación en estas competiciones de sus deportistas o equipos deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

● **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS**, para la Línea 3 "Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos conseguidos.
- Lugar y fecha de celebración.
- Objetivos alcanzados
- Deportistas que han participado, indicando numero de participantes por categorías.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la actividad deportiva organizada, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o cartelera deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".
- Galería de fotos (mínimo 10 fotos).

32/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240612fa107e3140050836i>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN DEPORTISTAS LOCALES**, para la Línea 4 “Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter andaluz, nacional e internacional”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Denominación de la competición en la que se participa
- Lugar y fecha de celebración
- Clasificaciones oficiales
- Cartelería y/o díptico informativo de la competición en la que se participa.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la competición en la que se participa, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda “Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN CENTROS ESCOLARES**, para la Línea 5 “Participación de centros escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Deberá adjuntar notas de prensa en medios de comunicación y comunicaciones en RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en los que se haga mención a las ayudas económicas recibidas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN CLUBES PAGO INSTALACIONES**, para la Línea 6 “Ayuda a clubes por el pago de instalaciones deportivas para entrenamientos”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Deberá adjuntar notas de prensa en medios de comunicación y comunicaciones en RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en los que se haga mención a las ayudas económicas recibidas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Las memorias de actuación (**Anexos**) deberá remitirse **firmada y sellada** por el órgano competente de la entidad, y **firmada por el deportista**.

Presentar **declaración jurada** de que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

33/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUÍN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Para la justificación del pago a monitores, deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: “La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo”.

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los supuestos casos de presentación de facturas con moneda diferente al euro se tendrá que revisar el valor de ésta en la fecha de ejecución del gasto.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Se podrán presentar además gastos correspondientes a solicitudes para la Línea 2 “Participación en competiciones deportivas”, Línea 3 “Organización de Actividades Deportivas” y Línea 4 “Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andalúz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente” cuya fecha de celebración esté comprendida entre plazo finalización convocatoria 2018 (30/09/2018) y 31 de diciembre 2018, y no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2018”. Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

De conformidad con el artículo 70.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el que se determina literalmente: “3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”.

16.4. Abono de la subvención :

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o este inmerso en un procedimiento de reintegro.

Las subvenciones se abonarán en un sólo pago previo a su justificación del gasto realizado, salvo que se encuentre en un supuesto de reintegro o incumplimiento de plazos de presentación de justificación de años anteriores.

34/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://verificanlilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Se exime la presentación de garantía al ser los beneficiarios entidades sociales sin ánimo de lucro.

17. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes de Chiclana, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, **Anexo III**.
- c) Se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento (**Anexo III**) en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Chiclana.
- e) La entidad beneficiaria de la subvención objeto de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Comunicar a la Delegación de Deportes de Chiclana cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- g) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- h) La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de

35/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Deportes de Chiclana de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Deportes de Chiclana los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE Nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Deportes de Chiclana.

19. REINTEGRO/PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. Reintegro/Pérdida total de derecho al cobro de subvención:

- Cuando no se reflejen los ingresos que se producen en la Organización de Actividad, Línea número 3.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El incumplimiento de la inserción del logotipo Municipal (**Anexo III**) en la difusión de la actividad.
- Cuando el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores tenga carácter POSITIVO.

2. Reintegro/Pérdida parcial del importe de la subvención inicialmente concedida:

- Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al **principio de proporcionalidad**.
- En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe

36/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://verificavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las sanciones y su régimen será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, determinando que el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

21. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
- En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
- En la Web de la Delegación de Deportes (www.deporteschiclana.es)
- En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, el texto de la Resolución Definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, centros escolares y/o deportistas solicitantes, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen”.

2º. Las citadas Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de 2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

37/37.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:54:33
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:43:45
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:39:17

400671a147240612fa107e3140050836i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147240612fa107e3140050836i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en